

ACUERDO No. 081 DE 2007
(septiembre 28)

Por el cual se crea el Programa de Estudios de Posgrado ESPECIALIZACIÓN EN BASES DE DATOS, adscrito a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, y el Literal "c" del Artículo 29 de la misma Ley, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia está facultada para ofrecer Programas de Posgrado.

Que el Artículo 25 de la Ley 30 de 1992, determina que los Programas de Especialización, conducen al Título de Especialista en la ocupación, profesión, disciplina o área afín respectiva.

Que el Artículo 1 del Acuerdo 108 del 20 de diciembre de 1999, establece como una de las finalidades de los Posgrados, la ampliación y profundización de los conocimientos aprendidos en los niveles precedentes de formación, mediante el perfeccionamiento de las habilidades superiores del pensamiento: la capacidad crítica, creativa, reflexiva, analítica, discursiva y argumentativa.

Que el Artículo 13 del Acuerdo 066 de 2005, señala en su Literal j) como parte de las funciones del Consejo Superior: "Crear y suprimir Programas Académicos, Sedes, Seccionales, Facultades, dependencias administrativas u otras formas de organización institucional, previo concepto del Consejo Académico".

Que el Artículo 14, del Decreto 1001 de 3 de abril 2006, establece que las Instituciones de Educación Superior podrán estructurar sus Programas de Especialización, Maestría y Doctorado de manera autónoma y en su organización curricular podrán tener en cuenta las competencias y créditos adquiridos en los diferentes niveles formativos que ofrecen.

Que el Consejo de Facultad de Ingeniería en sesión del 19 de abril de 2007 recomendó al Consejo Académico la creación del Programa de Especialización en Bases de Datos.

Que el Honorable Consejo Académico en su sesión 27 del 28 de agosto de 2007, determinó recomendar al Consejo Superior la creación del Programa de Especialización en Bases de Datos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA
ACUERDO**

Código: NC-GJ-P01-I02-F01	Versión: 03	Página 2 de 5
---------------------------	-------------	---------------

- Acuerdo No. 081 de 2007-

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- CREAR el programa de Posgrado: ESPECIALIZACIÓN EN BASES DE DATOS, adscrito a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con sede en la ciudad de Tunja.

ARTÍCULO 2°.- El Programa de Especialización en Bases de Datos se identifica por las siguientes características generales:

Duración del programa:	Dos (2) semestres
Número de créditos académicos:	27
Número total de asignaturas:	9
Título que otorga:	Especialista en Bases de Datos
Modalidad:	Presencial
Periodicidad de admisión:	Anual

ARTÍCULO 3°.- Misión. “Formar especialistas integrales, con amplios conocimientos en bases de datos, capaces de enfrentarse a un mercado laboral exigente y abierto, planteando soluciones ajustadas a la realidad empresarial y social, con proyección tecnológica de punta”.

ARTÍCULO 4°.- Visión. Formar especialistas con estándares internacionales, acordes con las necesidades profesionales y técnicas que demanda el mercado laboral en el área de las base de datos.

ARTÍCULO 5°.- Objetivo General. Formar especialistas integrales, líderes, con capacidad de análisis, síntesis y con conocimientos suficientes en tecnologías que les permitan tomar decisiones acertadas en proyectos que involucren bases de datos.

ARTÍCULO 6°.- Objetivos Específicos. Son los siguientes:

- Dar la formación suficiente para que el egresado pueda tomar decisiones coherentes, que lleven a una solución apropiada a cada problema.
- Desarrollar la capacidad y habilidad de trabajo en grupo, facilitando en el egresado la posibilidad de aportar en forma dinámica y colaborativa en proyectos de investigación y desarrollo.
- Formar líderes capaces de encontrar oportunidades a partir de las debilidades mostradas por la industria actual, para construir y promover nuevas empresas que muestren suficiencia a nivel internacional.
- Desarrollar la destreza para tomar decisiones, teniendo en cuenta la optimización de recursos y el logro de soluciones, acordes con el contexto tecnológico y económico de la empresa o entidad.
- Dar conocimientos de nuevas tecnologías, como soporte fundamental para plantear soluciones y propuestas viables dentro de un proyecto.
- Dar una formación acorde con las nuevas exigencias de la industria de software local e internacional.

ARTÍCULO 7°.- Perfil Profesional. Se busca que el Especialista en Bases de Datos sea un profesional capaz de adaptarse en forma rápida a las necesidades actuales del medio laboral y productivo, en el contexto de las Bases de Datos. Esta capacidad corresponde a tener los conocimientos necesarios para proponer soluciones

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA
ACUERDO

Código: NC-GJ-P01-I02-F01	Versión: 03	Página 3 de 5
---------------------------	-------------	---------------

- Acuerdo No. 081 de 2007-

tecnológicamente acordes con problemáticas como: instalación y administración, hacer parte de grupos de desarrollo, en donde se involucre el contexto de las bases de datos con temáticas como integración, bodega de datos, minería y migración de información.

Se pretende también integrar al Especialista a Grupos de Investigación, que permitan fortalecer la exploración de temas tecnológicos y su aplicación en un contexto social y regional. De la misma forma, para que se enfrente ante la realidad de transmitir conocimientos en contextos académicos.

ARTÍCULO 8°.- Perfil Ocupacional. El Especialista en Bases de Datos estará capacitado para:

- Integrar proyectos de construcción de software, en donde dé soporte en todo lo relacionado con la infraestructura de bases de datos en problemáticas como: diseño, migración y construcción de bodegas de datos.
- Hacer parte de grupos de desarrolladores, para resolver temáticas complejas como la integración de aplicaciones.
- Ser administrador de bases de datos, con la suficiencia para instalarlas, optimizarlas y afinarlas.
- Ser consultor empresarial para sugerir, diseñar, y desarrollar proyectos en donde se requiera tomar decisiones en plataformas de bases de datos acordes con el tamaño de la empresa, optimizando recursos y capital.
- Desempeñarse como Docente Universitario con altos conocimientos en bases de datos.
- Crear empresas innovadoras, que respondan a las necesidades de un mercado exigente y especializado.
- Hacer parte de Grupos de Investigación y de proyectos relacionados con Inteligencia de Negocios y Bases de Datos.

ARTÍCULO 9°.- Requisitos de admisión. El aspirante debe acreditar uno de los siguientes títulos: Ingeniero de Sistemas, Ingeniero Informático, Ingeniero Mecatrónico, Ingeniero Industrial, Ingeniero Electrónico, Ingeniero Telemático en Telecomunicaciones o Licenciado en Informática Educativa. Para su admisión, deberá adjuntar los siguientes documentos.

1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado.
2. Hoja de vida anexando los correspondientes certificados.
3. Fotocopia del título profesional
4. Fotocopia de las calificaciones de pregrado, especificando el promedio.
5. Fotocopia del documento de identidad.
6. Recibo de pago de los derechos de inscripción.
7. Los demás que establezca la Universidad

ARTÍCULO 10°.- Selección. El proceso de selección será responsabilidad del Comité de Currículo del programa y se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Títulos Académicos
2. Promedio de calificaciones del pregrado: 4 puntos porcentuales por cada décima de calificación superior a tres cinco (3.5), hasta 60 puntos.
3. Tiempo de experiencia en años: 2 puntos por cada año de experiencia profesional posterior a la obtención del título, hasta 20 puntos.
4. Examen teórico sobre conocimientos en bases de datos: hasta 10 puntos.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA
ACUERDO

Código: NC-GJ-P01-I02-F01	Versión: 03	Página 4 de 5
---------------------------	-------------	---------------

- Acuerdo No. 081 de 2007-

5. Entrevista Personal: hasta 10 puntos. En esta entrevista se evaluará el conocimiento de inglés, específicamente en lectura.

El puntaje máximo posible es de 100 puntos y serán seleccionados los mejores puntajes de acuerdo con el tamaño que se fije para cada cohorte.

ARTÍCULO 11°.- Estructura Curricular. La Estructura Curricular del Programa de Especialización en Bases de Datos se desarrollará en dos (2) semestres académicos, con las siguientes asignaturas expresadas en Créditos Académicos:

ASIGNATURAS	No DE CRÉDITOS	HORAS PRESENCIALES
PRIMER SEMESTRE		
Conceptos y Diseño de Bases de Datos	3	48
Programación en Bases de Datos	3	48
Administración y Optimización de Bases de Datos	4	64
Electiva I	3	48
SEGUNDO SEMESTRE		
Programación Avanzada en Bases de Datos	3	48
Integración de Aplicaciones con Frameworks de Persistencia	4	64
Bodega y Minería de Datos	3	48
Electiva II	3	48
Trabajo Dirigido	1	16
TOTAL CRÉDITOS	27	

Las asignaturas electivas se variarán en el tiempo, para reflejar los cambios en la tecnología, de éstas el estudiante podrá elegir una por semestre. Un conjunto inicial propuesto para dichas electivas es el siguiente:

- Bases de Datos de Distribuidas
- Bases de Datos Orientadas a Objetos
- Auditoría a Bases de Datos
- Bases de Datos Georeferenciadas

ARTÍCULO 12°.- Sistema de Calificaciones.

1. Todas las actividades académicas previstas en el Plan de Estudios, deberán ser evaluadas en forma numérica en la escala de cero (0.0) a cinco (5.0).
2. Para aprobar una asignatura, el estudiante debe satisfacer el setenta por ciento de los objetivos educacionales propuestos. Por lo tanto, la calificación aprobatoria mínima será de tres puntos cinco (3.5).
3. Ninguna asignatura del programa podrá ser habilitada.

ARTÍCULO 13°.- Permanencia. Se pierde la calidad de estudiante y no se le renovará la matrícula, a quien pierda una asignatura que esté cursando por segunda vez.

ARTÍCULO 14°.- Modalidad. El programa de Especialización en Bases de Datos se desarrollará en la modalidad PRESENCIAL.

ARTÍCULO 15°.- Autoevaluación. El programa de Especialización en Bases de Datos aplicará los procesos de autoevaluación establecidos por la Universidad, para lograr mantener un nivel apropiado de calidad.

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA
ACUERDO**

Código: NC-GJ-P01-I02-F01	Versión: 03	Página 5 de 5
---------------------------	-------------	---------------

- Acuerdo No. 081 de 2007-

ARTÍCULO 16°.- Título. La Universidad, previo cumplimiento de todos los requisitos, otorgará el título de posgrado: ESPECIALISTA EN BASES DE DATOS.

ARTÍCULO 17°.- Derechos Pecuniarios. Los derechos pecuniarios establecidos para el programa de Especialización en Bases de Datos serán los siguientes:

- Matrícula: 6.0 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, por semestre
- Derechos de inscripción: 20% de un SMMLV
- Derechos de grado: 50% de un SMMLV
- Derechos por la realización de cursos o seminarios especiales, extra-plan de estudios: hasta 30% de un SMMLV
- Derechos por cada curso de nivelación: un (1) SMMLV
- Derechos por certificados y constancias expedidas por la oficina de Registro y Control Académico: 3% de un SMMLV
- Demás derechos que estipule la Universidad

PARÁGRAFO. Los estudiantes que hayan terminado académicamente y les reste el acto de graduación, pagarán por concepto de matrícula, un valor equivalente al diez por ciento (10%) de la matrícula.

ARTÍCULO 18°.- La investigación. La Especialización en Bases de Datos se apoya en los grupos institucionales de investigación: Grupo de Investigación en Geomática y Ambiente (GIGA), Grupo de Investigación en Software (GIS), Grupo de Investigación en Informática, Electrónica y Comunicaciones (INFELCOM) y Grupo de Investigación en Ingeniería de Software.

ARTÍCULO 19°.- Requisitos de grado. Serán requisitos para la obtención del título, los siguientes:

1. Haber cursado y aprobado el Plan de Estudios.
2. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.
3. Cancelar los derechos de grado.
4. Cumplir con los demás requisitos vigentes para la obtención del grado.

ARTÍCULO 20°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a 28 de septiembre de 2007

MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO
Presidenta Consejo Superior

SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario Consejo Superior

SILVESTRE B./Jim
Sesión No. 10
28-09-2007